

SALLIQUELO, 23 DE MAYO DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

lo solicitado por nota por el Consejo Escolar de Salliqueló donde solicita se incorpore a la Ordenanza Municipal n° 684 del 15/10/92,

que la mencionada Ordenanza exime del pago de las tasas municipales a los bienes inmuebles de Establecimientos Educativos en el Distrito de Salliqueló,

que resulta equitativo que las nuevas Escuelas creadas o transferidas a la Provincia se vean beneficiados con los alcances de la mencionada Ordenanza,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Amplíase los alcances del artículo 1 de la Ordenanza n° 684 del 15 de octubre de 1.992 e incorporese los inmuebles afectados al funcionamiento de los Establecimientos Educativos: Escuela n° 6 " Hugo Stroeder ", Jardín de Infantes n° 903 y Escuela Normal Superior de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a que previo análisis de la documentación que acredite la titularidad de dominio en favor de la Provincia de Buenos Aires, efectúe la adecuación pertinente en atención a lo establecido en el artículo 1 de esta Ordenanza.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 829/96.-



ALEJANDRO G. ALBIN
- SECRETARIO -



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO
Ego. 23. 5. 96.



RUBEN E. MITRE
- PRESIDENTE -